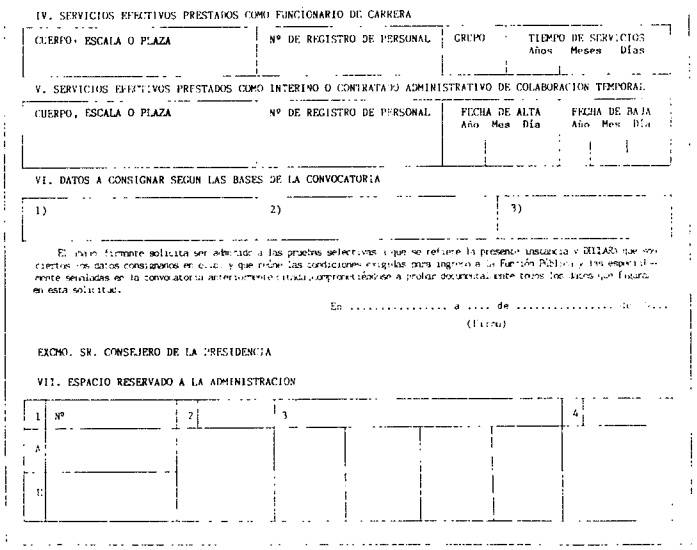

IV. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

CUERPO, ESCALA O PLAZA	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	GRUPO	TIEMPO DE SERVICIOS Años	Meses	Días

V. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION TEMPORAL

CUERPO, ESCALA O PLAZA	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	FECHA DE ALTA Año Mes Día	FECHA DE BAJA Año Mes Día

VI. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

1)	2)	3)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a .... de ..... de ....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

VII. ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACION

1	Nº	2	3	4
A				
B				

Orden de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Profesores de Arte Drámatico en régimen de contratación laral de duración indefinida, en la Escuela de Arte Dramático de La Rioja II.B.64

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública para 1986.

Esta Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar con carácter de urgencia, pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 8 plazas vacantes de Profesores de Arte Dramático (técnicos no titulados), existentes en la plantilla laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a las siguientes especialidades:

— Dos de Profesor de Interpretación e Historia y Sociología del Teatro.

— Una de Profesor de Expresión Corporal, Entretenimiento Físico del Actor, Pantomima y Lucha.

— Una de Profesor de Interpretación, Canto y Voz, Solfeo e Historia de la Música.

— Una de Profesor de Improvisación.

— Una de Profesor de Historia de las Ideas Estéticas, Escenografía y Escenotecnia.

— Una de profesor de Danza y Enritmia.

— Una de Profesor de Dramaturgia e Historia de la Literatura Dramática.

1.2. El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcionarial de las distintas Administraciones Públicas.

1.3. Dicho personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Dependencias, Servicios o Centros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario despido laboral procedente por causa disciplinaria del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación instancia y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo que se facilitará gratuitamente por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

3.2. La presentación de instancias se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. No obstante, en atención a especiales circunstancias y previa solicitud del interesado, podrá autorizarse la presentación de los mismos antes de que finalice la realización del primer ejercicio.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional la relación de admitidos y excluídos con indicación del motivo de exclusión, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para las subsanaciones o reclamaciones que procedan.

Transcurrido el plazo señalado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la forma indicada en el párrafo anterior.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: Titular: — Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Suplente: — D. Francisco Cañas Santamaría. Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vocales: Titulares: — D. José Manuel Pérez Aguilar. Director del Departamento Dramático del Ministerio de Cultura.

— D. Jesús Cantero Martínez. Director General de Música y Teatro de la Junta de Andalucía.

— D.ª Esperanza Herrero del Pozo, en representación de las Centrales Sindicales de La Rioja.

Suplentes: — D. Arcadio Carbonel Pujol. Catedrático de Danza de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

— D. Francisco Javier Martínez Fagoaga. Director del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

— D.ª Ana Celia Díaz Martín, en representación de las Centrales Sindicales de La Rioja.

Secretario: Titular: — D.ª Mª Angeles Gómez Bujanda. Funcionaria de carrera del Cuerpo Administrativo adscrita a la Consejería de la Presidencia.

Suplentes: — D. Luis San Millán Larizgoitia.

5.2. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actua como Presidente.

5.3. El Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en la misma.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en la normativa vigente al efecto.

Base 6.— Pruebas selectivas.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

a) Fase de oposición: Tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral en el plazo máximo de 1 hora, del programa de la asignatura que haya elegido el aspirante.

b) Fase de concurso: Consistirá, en su caso, en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que figura como Anexo II a esta Orden.

Base 7.— Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la base 3.3. para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio.

La realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán por el Tribunal Calificador en el lugar donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los lugares que se consideren oportunos.

Base 8.— Calificación de los ejercicios.

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan, en cualquiera de ellos, un mínimo de cinco puntos.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en la fase de oposición y concurso.

Base 9.— Listas de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de